



SUBTERRANEOS  
de Buenos Aires  
Sociedad del Estado

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 147/13

**FABRICACIÓN, TRANSPORTE, ENSAYOS Y PUESTA EN SERVICIO DE 105 COCHES ELÉCTRICOS PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA LÍNEA A, PROVISIÓN DE REPUESTOS, SUPERVISIÓN DE MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO**

### CIRCULAR CON CONSULTA N° 01

Buenos Aires, 05 de febrero de 2013

Se ponen en conocimiento de los interesados en participar de la licitación las respuestas a las consultas recibidas.

#### RESUMEN DE LA CIRCULAR

1. CONSULTA 01 PUNTOS 1 Y 2 - PBC 5.2 IDIOMA..... 2
2. CONSULTA 01 PUNTO 3 - PBC – SUPERVISIÓN DE MANTENIMIENTO ..... 2
3. CONSULTA 02 PUNTO 1 - PBC – ANEXO V 1.1 TRADUCCIONES ..... 2
4. CONSULTA 02 PUNTO 2 - PBC 6.4 GARANTÍA BANCARIA..... 2
5. CONSULTA 02 PUNTO 3 - PBC – TRADUCCIONES..... 3
6. CONSULTA 02 PUNTO 4 - PBC – INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS ... 3
7. CONSULTA 03 PUNTO 4 - PBC ANEXO VI – BALANCES..... 3

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente,

DR. FERNANDO CERRESONI  
Gerente de Planeamiento  
Subterráneos de Buenos Aires S.E.



## **CONSULTAS:**

### **1. CONSULTA 01 PUNTOS 1 y 2 - PBC 5.2 IDIOMA**

1. *"En el pliego de bases y condiciones se estipula que el idioma de las ofertas es castellano. Nos gustaría saber si se puede cambiar el idioma de las ofertas? Preferimos que sea inglés."*
2. *"Si no se puede cambiar el idioma de las ofertas, nos gustaría solicitar una prórroga de entrega de ofertas para que podamos tener suficiente tiempo para traducir todos los documentos al castellano."*

**RESPUESTA:** se ratifica la cláusula 5.2 del PBC.

### **2. CONSULTA 01 PUNTO 3 - PBC – SUPERVISIÓN DE MANTENIMIENTO**

3. *"No entendemos muy bien a qué se refiere la supervisión de mantenimiento que se menciona en el pliego de bases y condiciones. Les rogamos aclarar cuáles son los trabajos de supervisión de mantenimiento dentro del período de garantía?"*

**RESPUESTA:** se remite a lo especificado en el PET.

### **3. CONSULTA 02 PUNTO 1 - PBC – Anexo V 1.i TRADUCCIONES**

1. *"En el artículo 1.i del anexo V del pliego de bases y condiciones se estipula que toda documentación en el idioma extranjero, además de la traducción al castellano efectuada por el traductor público nacional, se debe legalizar por el consulado o la Cancillería argentina. Entendemos que esos documentos tales como acta constitutiva, acta de directorio y estatuto social, etc. que originalmente son documentos ya existentes y están en idiomas extranjeros se deberán traducir y legalizar. Pero aquellos que por la presente no existen y que tenemos que preparar desde cero tales como declaración jurada, poder especial, etc. podremos prepararlos directamente en castellano y no hace falta ni traducción ni legalización. Es correcto?"*

**RESPUESTA:** Se ratifica lo indicado en la cláusula 4.1 y concordantes de los Anexos del PBC en cuanto a que los documentos que han sido expedidos en el extranjero, hayan sido o no redactados en castellano, deberá reunir todos los requisitos de legalización para su validez jurídica en la República Argentina. Para su legalización los documentos pueden ser visados por el Consulado y el Ministerio de Relaciones Exteriores o por el sistema de "Apostille". Para su interpretación la versión en español prevalecerá sobre la versión en idioma extranjero.

Los documentos que no han sido expedidos por terceros sino que han sido elaborados por el Oferente no requieren otra legalización que la de los poderes de quienes los suscriben.

### **4. CONSULTA 02 PUNTO 2 - PBC 6.4 GARANTÍA BANCARIA**

2. *"En cuanto a la garantía bancaria, en el artículo 6.4 del pliego de bases y condiciones se estipula que la entidad bancaria constituye domicilio especial*



SUBTERRANEOS  
de Buenos Aires  
Sociedad del Estado

*en Buenos Aires. Entendemos que esto significa que sólo los bancos argentinos o los extranjeros que ya se registran y tienen operación en Argentina pueden abrir esta garantía bancaria. Si buscamos un banco extranjero que no se registra ni tiene operación en Argentina para abrir la garantía bancaria, no se va a aceptar por SBASE. Es correcto?"*

**RESPUESTA:** La cláusula 6.4 del PBC no exige que el banco extranjero esté registrado o realice operaciones en la República Argentina sino que constituya un domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se someta a la jurisdicción exclusiva y excluyente de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### **5. CONSULTA 02 PUNTO 3 - PBC – TRADUCCIONES**

3. *"En cuanto a la traducción, entendemos que se puede hacer por traductores públicos en un país extranjero y legalizarse después en el consulado argentino en ese país. Así, no hace falta la traducción por traductor público nacional argentino. Es correcto?"*

**RESPUESTA:** Se admitirá que al momento de presentar las ofertas las traducciones al castellano sean efectuadas por traductor habilitado en el país extranjero y legalizadas conforme se indica en la cláusula 4.1, no obstante lo cual, SBASE se reserva el derecho de solicitar al Oferente la traducción parcial o total por traductor público nacional matriculado.

#### **6. CONSULTA 02 PUNTO 4 - PBC – INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS**

4. *"Entendemos que las empresas que no se registran en Argentina también podrán entregar las ofertas. Pero al recibir la adjudicación hay que registrarse en Argentina. Es correcto?"*

**RESPUESTA:** Es correcto, conforme la cláusula 4.1, anexo V y concordantes.

#### **7. CONSULTA 03 PUNTO 4 - PBC Anexo VI – BALANCES**

4. *En el anexo VI de PBC se pide balances de los últimos 3 ejercicios anuales con dictamen de auditor externo. Sin embargo, el balance de 2012 todavía no puede conseguir la certificación de auditor externo, tardará más tiempo. Queríamos saber si se puede aceptar el balance de 2012 sin dictamen de auditor?"*

**RESPUESTA:** Para el caso planteado es admisible presentar los tres últimos balances con dictamen (2009 – 2010 y 2011) y el 2012 sólo firmado por autoridades del Oferente.